

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LPN/AHM/02/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES MÓVILES MÉDICAS ESPECIALIZADAS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL" QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE AHOME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO, JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA Y ANA ELIZABETH AYALA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### 1.-DECLARA "EL MUNICIPIO DE AHOME"

1.1-QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR SIN INTERFERENCIA DE OTROS PODERES LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, ASÍ COMO DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 110, 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

1.2- QUE CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LOS CIUDADANOS **MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO, JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA Y ANA ELIZABETH AYALA LEYVA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 15, 16, 37, 38, 50, 52, 58, 59 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIENES ACREDITAN DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD EL PRIMERO DE ELLOS MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y EL ACTA NÚMERO 73 RELATIVA A LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE LOS CUALES FUE PROTESTADO Y TOMÓ POSESIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, AL **C. MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO**; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, Y EL SEGUNDO MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 18 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019, EN LA CUAL SE REUNIERON LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINDICA PROCURADORA Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVA AL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE DICHO AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SE PROPONE Y APRUEBA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, AL **C. JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA**, Y LA ÚLTIMA MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 15, DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2019, EN EL CUAL SE REUNIERON LOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SÍNDICA PROCURADORA Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA. A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVA AL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR

M. chapman.

DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SE PROPONE Y APRUEBA COMO TESORERA DEL MUNICIPIO DE AHOME, A LA **C. ANA ELIZABETH AYALA LEYVA**, POR LO QUE ESTOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

1.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO POR LAS PARTES CALLES SANTOS DEGOLLADO Y CUAHTÉMOC, SIN NÚMERO, COLONIA BIENESTAR, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA; ASÍ TAMBIÉN, QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN CASO CONTRARIO TODAS LAS NOTIFICACIONES SE TENDRÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO. ASIMISMO, QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAH1701013C0.

1.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN/AHM/02/2019 "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES MÓVILES MÉDICAS ESPECIALIZADAS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL", EMITIDO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

1.5.- QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SE COMPROMETEN LO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021.

1.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, UBICADO EN CALLE SANTOS DEGOLLADO Y CUAUHTÉMOC S/N., COLONIA BIENESTAR, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

2.-DECLARA "EL ARRENDADOR":

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.** CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,348, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1991, ANTE LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 146,993.

2.2.- QUE EL C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEGÚN LO ACREDITA CON LA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICO NÚMERO 135,345, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018, OTORGADA POR EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, EN EL DISTRITO FEDERAL.

2.3.- SU REPRESENTADA TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE NORTE 45,940, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CVA910402G15, QUE EL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED].

*M. Chapman*

2.4.- ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES MÓVILES MÉDICAS ESPECIALIZADAS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL” BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A CAMBIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO.

2.5.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS BIENES Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6.- QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO CON EL MUNICIPIO DE AHOME.

**3.-AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.-ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR LA PARTE QUE LES CORRESPONDE A CADA PUNTO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LPN/AHM/02/2019 “SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES MÓVILES MÉDICAS ESPECIALIZADAS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL”, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2.4 AL 2.8 DE LAS MISMAS BASES DE LA CONVOCATORIA, DE LAS CUALES SE INCLUYE COMO ANEXO ÚNICO COPIA FIEL DE LA PROPUESTA TÉCNICA EXHIBIDA POR SU REPRESENTANTE CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA CON “EL MUNICIPIO DE AHOME” A LA ENTREGA DE LOS “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO” QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

**ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO”**

CANTIDAD.	UNIDAD	CONCEPTO
7	AMBULANCIA DE EMERGENCIAS BÁSICAS	FORD TRANSIT VAN, MODELO 2019 MOTOR A GASOLINA CON CONVERSION A AMBULANCIA DE EMERGENCIAS BÁSICAS MOTOR V6, 3.7 LTS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CON SELECTSHIFT, POTENCIA 275HP@3,500 rpm, TORQUE 260 lb/pie@1,500 rpm. SE ADJUNTA AL PRESENTE ANEXO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO

*M. Chapman.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

CANTIDAD.	UNIDAD	CONCEPTO
		DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
1	UNIDAD MÓVIL - CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	FORD F-450 XL GASOLINA, MODELO 2019 MOTOR A GASOLINA CON CONVERSION A UNIDAD MÓVIL - CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MOTOR V10, 6.8 LTS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA TORQSHIFT, POTENCIA 288HP@4,000 rpm, TORQUE 424 lb/pie@3,000 rpm. SE ADJUNTA AL PRESENTE ANEXO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
1	VAN DE 18 PASAJEROS PARA BRIGADAS MÉDICAS	FORD TRANSIT 18 PASAJEROS DIESEL, MODELO 2019 MOTOR PUMA TDCi 2.2L I4, TRANSMISIÓN MANUAL 6 VELOCIDADES, POTENCIA 155HP@3,500 rpm, TORQUE 285 lb/pie@1,500 rpm. SE ADJUNTA AL PRESENTE ANEXO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
1	UNIDAD DE FUMIGACIÓN RURAL TIPO PICK UP	NISSAN PICK UP NP300 DOBLE CABINA, MODELO 2019 MOTOR A GASOLINA MOTOR QR25 2.5L, TRANSMISIÓN MANUAL 6 VELOCIDADES, POTENCIA 166HP@6,000 rpm, TORQUE 178lb/pie@4,000rpm. SE ADJUNTA AL PRESENTE ANEXO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

"EL ARRENDADOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS; LOS CUALES SERÁN NUEVOS, MODELO 2019.

"EL ARRENDADOR", REALIZARÁ LA ENTREGA DE ACUERDO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME Y SE ABSTENDRÁ DE INCLUIR DENTRO O FUERA DE LAS UNIDADES PUBLICIDAD, LOGOTIPOS COMERCIALES, DISTINTIVOS O PROPAGANDA ALGUNA.

PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES "EL ARRENDADOR" ABSORBERÁ LOS COSTOS DE TRASLADOS, FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS

*M. Chapman*

INHERENTES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS (ALTA, PLACAS, REFRENDOS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN).

**"EL ARRENDADOR"** COMO PARTE INTEGRAL DE SU PROPUESTA, INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

**SEGURO DE COBERTURA AMPLIA**

EL SEGURO DE LAS UNIDADES SERÁ DE COBERTURA AMPLIA, POR TODO EL PLAZO DEL CONTRATO, CORRERÁ A CUENTA Y COSTO DE **CASANOVA VALLEJO, S.A DE C.V.**

**SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)**

LOS VEHÍCULOS SE ENTREGAN CON UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) QUE PUEDA SER MONITOREADO DESDE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.

**"EL ARRENDADOR"** PROPORCIONARÁ E INSTALARÁ LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS EN EL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INSTRUYA, PARA SU MONITOREO.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SERÁ PROPORCIONADO POR MEDIO DE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN LA LOCALIDAD Y CORRERÁ POR CUENTA Y COSTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS UNIDADES SERÁ POR CUENTA Y COSTO DEL **"EL MUNICIPIO"**.

**OFICINA DE ATENCIÓN EN SITIO**

**"EL ARRENDADOR"** CONTARÁ CON UNA OFICINA REGIONAL PARA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES Y SUMINISTRO DE INSUMOS, LA QUE OPERARÁ MEDIANTE UNA COORDINACIÓN GENERAL UBICADA EN UNA ZONA ESTRATÉGICA DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

**USO DE UNIDADES MÉDICAS**

- DAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO DEL KILOMETRAJE TOTAL DE CADA UNIDAD PARA DETERMINAR SI YA ESTÁ PRÓXIMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SEGÚN LA MARCA Y MODELO DEL QUE SE TRATE, PROGRAMAR LAS CITAS EN LAS AGENCIAS DE SERVICIO QUE LE CORRESPONDE A LA UNIDAD Y COORDINAR LA ENTREGA A LAS ÁREAS USUARIAS.
- VERIFICAR QUE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SE REALICEN EN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR LOS FABRICANTES DE LAS UNIDADES.
- PROCURAR LAS GARANTÍAS DE LAS UNIDADES CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS FABRICANTES.
- ATENCIÓN DE INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LAS UNIDADES.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE REFRENDOS VEHICULARES, TENENCIAS, ETC.
- INSPECCIONAR PERIÓDICAMENTE LAS UNIDADES, REALIZAR UN INVENTARIO DE LOS EQUIPOS Y VERIFICAR SU ESTADO DE USO Y OPERACIÓN.

*M. Chapman*

### SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE CURACIÓN

- COORDINAR EL SUMINISTRO OPORTUNO Y SUFICIENTE DE LOS INSUMOS, MATERIAL DE CURACIÓN, SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DE CADA UNA LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, CONSIDERANDO LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL ANEXO "A".
- LLEVAR LA ESTADÍSTICA Y CONTROL DE LOS INSUMOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE CADA UNIDAD.
- REALIZAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN Y DARLES SEGUIMIENTO.
- ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL ALMACÉN DE INSUMOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.

### CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL CONFORME AL ANEXO A.

- INTERLOCUCIÓN CON LOS CAPACITADORES PARA COORDINAR QUE LOS CURSOS SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA.
- APOYO Y FACILITACIÓN EN MATERIA DE LOGÍSTICA EN LOS CURSOS.
- REALIZAR LA ESTADÍSTICA Y CONTROL DEL PERSONAL CAPACITADO.
- BITÁCORA DE HORAS Y CONTENIDOS IMPARTIDOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA COORDINACIÓN GENERAL CONTARÁ CON EL APOYO Y SOPORTE DE LA RED DE ATENCIÓN DE LA CUENTA ANTE EL "MUNICIPIO", PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR EL NOMBRE DEL EJECUTIVO DE CUENTA, EL NOMBRE Y PUESTO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO Y LOS DATOS DE CONTACTO QUE LE SOLICITE EL "MUNICIPIO". EL EJECUTIVO DE CUENTA DEBE CONTAR CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "ARRENDADOR" NOTIFICARA POR ESCRITO AL "MUNICIPIO", EL DOMICILIO PROPUESTO DE LA OFICINA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DOMICILIO QUE DEBERÁ SER ACEPTADO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y/O "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE LA LOGISTICA DE LAS UNIDADES.

### **SUMINISTRO DE INSUMOS**

"EL ARRENDADOR", PROPORCIONARA EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LAS UNIDADES SOLICITADAS EN LAS BASES, CUMPLIENDO CON EL PROGRAMA DE REPOSICIÓN MENCIONADO EN LAS MISMAS.

### **CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL**

"EL ARRENDADOR" BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME A EFECTO DE QUE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES Y EL EQUIPO MÉDICO QUE INCLUYEN, ASÍ COMO PARA QUE

M. Chapman.

CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN EN TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP) NIVEL BÁSICO, QUE SE RECERTIFICARA DE MANERA ANUAL CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS FIRMADAS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO EN EL ANEXO ÚNICO.

**SEGUNDA.- “EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TERMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE “**EL MUNICIPIO**”, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO” SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

**TERCERA- MONTO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE 35,159,338.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS) ANTES DE IVA, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO” OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“**EL ARRENDADOR**” ASEGURA QUE, EL PRECIO DE “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO”, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI “**EL MUNICIPIO**” SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES A LOS “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO” OBJETO EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-“EL MUNICIPIO”**CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A “**EL ARRENDADOR**” DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	TIPO	MODELO	MARCA	CANTIDAD	RENTA/COSTO MENSUAL UNITARIO SIN IVA	PLAZO DEL SERVICIO	IMPORTE
I. ANTICIPO							3,505,948.00
II ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES MÓVILES ESPECIALIZADAS	AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS BÁSICAS	2019	FORD	7	83,621.00	30	17,560,410.00
	UNIDAD MÓVIL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	2019	FORD	1	174,908.00	30	5,247,240.00
	VAN DE 18 PASAJEROS PARA BRIGADAS MÉDICAS	2019	FORD	1	49,454.00	30	1,483,620.00
	UNIDAD DE FUMIGACIÓN RURAL TIPO PICK UP	2019	NISSAN	1	39,984.00	30	1,199,520.00
III SUMINISTRO DE INSUMOS					135,420.00	30	4,062,600.00
IV CERTIFICACIÓN DE PERSONAL (COSTO POR AÑO, EL PAGO SERÁ DIVIDIDO A MENSUALIDADES CONFORME EL EJERCICIO FISCAL)						AÑO	
						2019	700,000.00
						2020	700,000.00
						2021	700,000.00
SUBTOTAL							35,159,338.00
IVA							5,625,494.08
TOTAL							40,784,832.08

M. chapman.

IMPORTE TOTAL CON LETRA IVA INCLUIDO

CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.

DESGLOSE MENSUAL DE PAGOS:

CONCEPTO		MENSUAL 2019	MENSUAL 2020	MENSUAL 2021
II ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES MÓVILES ESPECIALIZADAS	AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS BÁSICAS	585,347.00	585,347.00	585,347.00
	UNIDAD MÓVIL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	174,908.00	174,908.00	174,908.00
	VAN DE 18 PASAJEROS PARA BRIGADAS MÉDICAS	49,454.00	49,454.00	49,454.00
	UNIDAD DE FUMIGACIÓN RURAL TIPO PICK UP	39,984.00	39,984.00	39,984.00
III SUMINISTRO DE INSUMOS		135,420.00	135,420.00	135,420.00
IV CERTIFICACIÓN DE PERSONAL		87,500.00	58,333.33	70,000.00
TOTAL MENSUAL		1,072,613.00	1,043,446.33	1,055,113.00

PARA EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL ARRENDADOR", PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL ARRENDADOR" LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

**QUINTA.- ANTICIPO.-** TAL COMO SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.- DEVOLUCIÓN O RECUPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.-** EL VALOR DE ADQUISICIÓN SERÁ DEL 5% DEL VALOR RESIDUAL DE LAS UNIDADES QUE SERVIRÁ PARA QUE DETERMINE EL "MUNICIPIO" AL FINAL DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO SI ADQUIERE LAS UNIDADES O SI SE

*M. Chapman.*



DEVOLVERÁ LOS VEHÍCULOS AL “EL ARRENDADOR”, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LOS RECIBÍÓ, CON EL SOLO DETERIORO CAUSADO POR EL USO NORMAL Y POR EL PASO DEL TIEMPO, CORRIENDO POR CUENTA DEL “MUNICIPIO” LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON LA DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LAS MISMAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE DOCUMENTO.

LA DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS A “EL ARRENDADOR” SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DÉ POR TERMINADO EL CONTRATO RESPECTIVO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA CAUSA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

**SÉPTIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR los “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO” ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL MUNICIPIO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA INTERNA. EN ESTOS SUPUESTOS “EL MUNICIPIO” REEMBOLSARÁ A “EL ARRENDADOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE “LA LEY”.

**OCTAVA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** EN DOCIMICILIO DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO.

**NOVENA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** “EL ARRENDADOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES) DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** DADAS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO”, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

*N. Chapman.*

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

**DÉCIMA PRIMERA.-PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-** LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "MUNICIPIO" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO" PARA GARANTIZAR SU CALIDAD.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL ARRENDADOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS VIGENTE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SIN., RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE

M. Chapman.

INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- f) **"EL ARRENDADOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL MUNICIPIO"** A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO" DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO" Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **"EL MUNICIPIO"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL ARRENDADOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL MUNICIPIO"** OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE **"LA LEY"**, EN LOS CASOS EN QUE LA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL ARRENDADOR"**, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LA MISMA, APLICANDO AL **"EL ARRENDADOR"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO" HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.-** **"EL ARRENDADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS "SERVICIOS DE

M. Chapman.

ARRENDAMIENTO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA REGIONAL QUE SE TENGA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS DETALLADAS EN SU ANEXO ÚNICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL ARRENDADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:**

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL ARRENDADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO" RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE "LA LEY".

M. Chapman.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO", O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO", PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEXTA.-"EL MUNICIPIO"** CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE "LA LEY" PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO", DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO" SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-LEYES APLICABLES.-** CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL ARRENDADOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, EN EL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA EL DÍA 1 DE MAYO DE 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

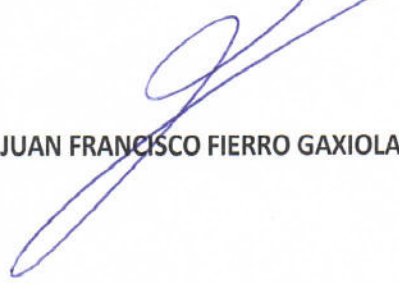
M. Chapman.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA

LA TESORERA MUNICIPAL



C. ANA ELIZABETH AYALA LEYVA

"EL ARRENDADOR"



C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA

TESTIGOS

EL DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL



FRANCISCO MANUEL ESPINOZA VALVERDE

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



JONATHAN GUTIÉRREZ PALOMARES

EL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



SALVADOR LAMPHAR RODRÍGUEZ

ESTA ES LA ULTIMA FOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES MÓVILES MÉDICAS

ESPECIALIZADAS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL”, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.



M. chapman.